PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS "OBRAS DE IMPLANTACIÓN DE UNA INSTALACIÓN DE JUEGOS DE AGUA EN EL PARQUE BE-KOSOLO", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (art. 156 - 158 LCSP)

Índice

1. OBJETO DEL CONTRATO. 4
2. FINALIDAD Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER. 4
3. RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. 4
3.1. Régimen jurídico. 4
3.2. Procedimiento de adjudicación. 5
4. PARTES DEL CONTRATO. 5
4.1. Administración contratante. 5
4.2. Contratista 5
5. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO. 6
6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO. 7
En el caso de existir financiación externa se reflejará este supuesto en la carátula 7
7. DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 7
8. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. 7
9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. 8
10. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN. 8
11. PRINCIPIOS: IGUALDAD, TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD, INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. 8
12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA. 9
12.1. Normas generales 9
12.2. Comunicaciones y notificaciones con los licitadores: 9
12.3. Lugar y forma de presentación: 10
12.4. Documentación exigida: 11
13. SUCESIÓN DE LA EMPRESA LICITADORA EN EL PROCEDIMIENTO. 14
14. MESA DE CONTRATACIÓN 14
15. ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN 14
I. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES: 15
II. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS: 16
III. OFERTAS CON VALORES ANORMALMENTE BAJOS: 16
IV. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN: 17
V. CRITERIOS DE DESEMPATE: 17
VI. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA: 18
VII. GARANTÍA DEFINITIVA: 19
VIII. DECLARACIÓN DE DESIERTO, RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISITIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN: 19
16. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS 20
17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 20
18. PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN 21
19. EFECTOS DE LA NO FORMALIZACIÓN 21
20. SEGUROS 21
21. CONFIDENCIALIDAD 21
22. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS 22

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be187198838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

23. PROGRAMA DE TRABAJO 23
24. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD 23
25. SEÑALIZACIÓN DE OBRAS 23
26. COMIENZO DE LOS TRABAJOS 24
27. DIRECCIÓN DE OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA. 24
28. RESPONSABLE DEL CONTRATO 24
29. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. 26
30. MODIFICACION 26
31. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA 27
32. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 27
33. TRABAJOS DEFECTUOSO O MAL EJECUTADOS 29
34. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS 29
35. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 30
36. CUMPLIMIENTO DEL PLAZO 30
37. PAGO DEL PRECIO. 30
38. FACTURA ELECTRÓNICA 31
39. REVISIÓN DE PRECIOS. 32
40. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES. 32
41. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. 32
1. Condiciones de garantía social: 32
2. Condiciones para la igualdad de la mujer y el hombre: 35
3. Condiciones de cumplimiento de pagos a subcontratistas: 35
4. Condición especial de ejecución medioambiental: 36
5. Condiciones lingüísticas: 36
6. Obligación de transparencia institucional del contratista: 37
7. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones: 37
42. SUBROGACIÓN EN LOS CONTRATOS DE TRABAJO. 37
43. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (art. 190, 191 y 203 a 207 de LCSP). 38
44. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. 39
45. SUCESIÓN DE LA EMPRESA CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 39
46. CONFIDENCIALIDAD 39
47. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. 40
48. EXTINCIÓN DEL CONTRATO 42
49. VICIOS Y DEFECTOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA. 44
50. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (artículos 211, 212 y 213 de la LCSP). 44
51. CESIÓN DE LOS CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN. 45
52. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS. 47
53. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN. 47
54. RECURSO DE REPOSICIÓN. 48
ANEXO I – DECLARACIÓN RESPONSABLE 49
ANEXO II - CRITERIOS CUANTIFICABLES DE MANERA AUTOMÁTICA 50
ANEXO III - MODELO DE SOLICITUD DE ACLARACIONES EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN FACILITADA EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO 52

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be18719d838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO IV - MODELO DE COMPROMISO CONSTITUCIÓN DE UTE 53
ANEXO V - MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL 54
ANEXO VI - MODELO DE DECLARACIÓN IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS 55
ANEXO VII - MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA . 56
ANEXO VIII - DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS EXTRANJERAS 57
ANEXO IX - DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES 58
ANEXO X - COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN 59
ANEXO XI – DECLARACIÓN DE INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA 60
ANEXO XII – MODELO DE PRESENTACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA 62
ANEXO XIII – MODELO DE PRESENTACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA para adjudicatario que tenga 63
depositadas las cuentas anuales en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda 63
ANEXO XIV – MODELO DE PRESENTACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA 64

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be18719d838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be18719d838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

PARTE I: DE LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato lo constituyen las obras que se recoge en el punto 1 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares y se define en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Cuando el objeto se divida en lotes, el objeto de cada lote será el indicado en el punto 5 de la carátula y será el definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En el caso de división en lotes, el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote podrá ser objeto de adjudicación separada. En la carátula se indicará si se limita el número de lotes a los que un mismo candidato o licitador pueda presentar oferta y si se limita el número de lotes que pueda adjudicarse a cada licitador. Dicho documento indicará también si se ofrece la posibilidad de presentar una oferta integradora. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o al adjudicatario se entenderán efectuadas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato, en su caso.

El código CPV en el que se encuadra la prestación es el señalado en el punto de la carátula.

Cuando el contrato sea de tracto sucesivo y el número de unidades de prestación que integran su objeto no se defina con exactitud, las unidades de prestación que deberá ejecutar la contratista serán las que demande el poder adjudicador.

En el caso de que así se autorice en la carátula, los licitadores podrán aportar las variantes que correspondan a los requisitos y condiciones señaladas, y en el número máximo especificado. Asimismo, se indicará si se ofrece la posibilidad de presentar una oferta integradora.

La ejecución del contrato se ajustará a las condiciones que figuran en el presente pliego, en su carátula y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, documentación que forma parte del contrato.

2. FINALIDAD Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

La finalidad del contrato y las necesidades a satisfacer son las señaladas en la carátula del presente pliego.

3. RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

3.1. Régimen jurídico.

El contrato tiene carácter administrativo.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este pliego, en su carátula y en el pliego de prescripciones técnicas.

Para lo no previsto en los mismos, será de aplicación:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP)
- Su normativa de desarrollo, determinada, principalmente, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP) y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente

la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP.
- Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.
- Cualesquiera otras disposiciones que regulen la materia contractual, en el ámbito de la Unión Europea, en el estatal y en el de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- La vigente normativa en materia de protección de datos de carácter personal y la restante normativa sectorial en vigor que incluya especificidades en materia contractual.
- Supletoriamente, serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Revestirán carácter contractual los siguientes documentos: el presente pliego incluyendo sus anexos, la carátula del pliego administrativo, el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como el documento de formalización del contrato. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los documentos contractuales.

En caso de discordancia entre el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares y su carátula.

En caso de discrepancia entre lo establecido en el presente pliego y en su carátula, prevalecerá lo dispuesto en la carátula.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos contractuales anejos al mismo, de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración y que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

La presentación de oferta supone la aceptación incondicionada por la licitadora de todas sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

3.2. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará mediante el PROCEDIMIENTO ABIERTO previsto en el artículo 159.6 de la LCSP. Al mismo le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la LCSP. Al mismo le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 131 a 155 de la LCSP.

4. PARTES DEL CONTRATO.

4.1. Administración contratante.

Órgano de contratación: el señalado en el punto 7 de la carátula.
Responsable del contrato: la persona señalada en el punto 27 de la carátula.
Perfil del contratante: el señalado en el punto 16 de la carátula. Se accederá desde la web institucional e incluye datos e informaciones referentes a la actividad contractual del órgano de contratación.

4.2. Contratista

Aptitud para contratar: podrán contratar con el Ayuntamiento de Etxebarri las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, individuales o agrupados en uniones temporales (artículo 69 de la LCSP) que, tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibición de contratar deberán concurrir en la fecha

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be18719d838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

a) Personas jurídicas: solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

b) Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: podrán contratar con el Ayuntamiento de Etxebarri las que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

c) Empresas no comunitarias: sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones que deriven de acuerdos internacionales, deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público.

d) Uniones temporales de empresarios (UTE en lo sucesivo): podrán contratar con el Ayuntamiento de Etxebarri las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Asimismo, quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. En las UTE cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Además, quienes concurran a la licitación deberán acreditar disponer de la solvencia económica y financiera y de la técnica o profesional adecuadas. Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del con-trato.

Todo ello se acreditará por los medios que se especifican en la carátula.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios señalados al efecto en la carátula para este tipo de empresas.

5. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El **valor estimado** del contrato, sin incluir el IVA que deberá soportar la Administración es el que figura en el punto 11 de la carátula. El valor estimado ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

El cálculo del valor estimado de un contrato está basado en el importe total, sin incluir el IVA.

Para este cálculo se tendrá en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual y las prórrogas del contrato, el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe del presupuesto de licitación y, en su caso, las primas o pagos a los candidatos o licitadores, así como en su caso, el resto

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be18719d838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

de aspecto señalados 101 de la LCSP.
El importe del **presupuesto base de licitación** del contrato, y por tanto el presupuesto máximo de gasto que realizará la Administración en el presente contrato, es el señalado como máximo en el punto 10 de la carátula.

El desglose de costes es el recogido en el punto 10 de la carátula. Cuando se indique en la carátula que el sistema de determinación del precio se realiza por precios unitarios y que las prestaciones están subordinadas a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.

Si el sistema de determinación del precio del contrato es el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación, IVA excluido, serán los establecidos en la carátula.

El **precio** del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En éste se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento de Etxebarri del cumplimiento del presente contrato. Dichas obligaciones económicas tienen como límite el importe del presupuesto máximo fijado por la Administración.

La consignación presupuestaria es la establecida en el punto 12 de la carátula.

Cuando por retraso en la ejecución en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 del RGLCAP.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

En el caso de existir financiación externa se reflejará este supuesto en la carátula

7. DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución máximo del contrato es el fijado en la carátula de este pliego, sin perjuicio del plazo ofertado por el adjudicatario, en el caso de que proceda.

En el supuesto de que así se prevea en la carátula, el contrato podrá ser prorrogado con la finalidad de reiterar las prestaciones. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista siempre que su preaviso por parte de este Ayuntamiento se produzca con, al menor, dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

8. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

El expediente de contratación se tramitará de forma ordinaria, urgente o con carácter de emergencia según lo señalado en el punto 15 de la carátula.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be18719d838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be18719d838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Los expedientes calificados de urgentes por cumplirse los dispuesto en el artículo 119.1 de la LCSP se tramitarán se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, pero con las especialidades enumeradas en el artículo 119.2 de la LCSP.

Los expedientes que se califiquen como de tramitación de emergencia por darse alguna de las condiciones previstas en el artículo 120.1 de LCSP y se estará al régimen excepcional previsto en el mismo.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se realizará mediante el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación de adjudicación, según lo dispuesto en la carátula y conforme a los términos y requisitos establecidos en las siguientes cláusulas del presente pliego y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145, 146 y 159 de LCSP. Dichos criterios de adjudicación deberán estar directamente vinculados con el objeto del contrato y habrán de ser cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

10. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

El anuncio de licitación se publicará únicamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Etxebarri alojado en la página web municipal y en la Plataforma de Contratos de Euskadi.

El cómputo del plazo para la presentación de proposiciones se efectuará de la siguiente forma:

- El plazo es el establecido en el punto 19 de la carátula y se computará del modo establecido en el mismo.
- Cuando los plazos se computen en días hábiles y el último día del plazo sea sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- Estos plazos serán ampliados cuando:
  - No se hubiera atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138 de la LCSP, salvo que la información solicitada tenga carácter irrelevante de acuerdo con dicho artículo.
  - Se introduzcan modificaciones sustantivas en los pliegos de conformidad con lo establecido en el artículo 136.2 de la LCSP.

11. PRINCIPIOS: IGUALDAD, TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD, INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

El órgano de contratación dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustará su actuación al principio de transparencia y proporcionalidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El deber de confidencialidad se extiende y ajusta a lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

Asimismo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo

de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

12.1. Normas generales

- Podrán presentar proposiciones al objeto del contrato las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar y cuya finalidad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales, y se acredite debidamente, y dispongan, así mismo, de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
-
- Cada licitador sólo podrá presentar una propuesta, y no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las por él presentadas.

- El órgano de contratación garantizará que la participación en la licitación de empresas y las empresas a ellas vinculadas en los supuestos del artículo 42 del código de Comercio, que hubieran participado en la elaboración de las prescripciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o asesorado al órgano de contratación, no falsee la competencia. Pudiendo ser excluidas, previa audiencia, si no hay otro modo de garantizar la igualdad de trato. Se comunicará a todos los candidatos o licitadores la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento a efectos de garantizar la igualdad de trato.

- Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualquier contrato, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos de obras ni a las empresas a estas vinculadas en el sentido en que son definidas 42 del Código de Comercio.

- La presentación de proposiciones presume por parte de quien vaya a licitar, la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego, de las especificaciones de su carátula y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la prestación.

- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni individualmente ni como miembro de más de una UTE y, quien licite individualmente no podrá suscribir propuesta en unión temporal con otros. La contravención de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes y ofertas suscritas.

- Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto, salvo causa justificada.

12.2. Comunicaciones y notificaciones con los licitadores:

Serán notificados el acuerdo de adjudicación y los actos de trámite definidos en la letra b) del art. 44.2 LCSP.

Se entenderá por comunicación las solicitudes de aclaraciones, los requerimientos para subsanar defectos u omisiones, los requerimientos de presentación de documentos previstos en este pliego y otros actos de trámite no incluidos en el art. 44.2 b) LCSP.

Las notificaciones y las comunicaciones se practicarán a través del sistema de licitación electrónica.

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica de la Administración de la CAE a la que se accederá a través de https://euskadi.eus. Para acceder a las notificaciones y comunicaciones, los operadores económicos deberán utilizar el enlace “Mis Gestiones” ubicado dentro de la pestaña “Trámites”.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be18719d838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Asimismo, las comunicaciones también se practicarán por medios electrónicos. En el caso de que se estime pertinente la realización mediante correo electrónico, la respuesta a aclaraciones o requerimientos por parte de las licitadoras solo podrá realizarse a través de correo electrónico cuando los documentos que contengan las aclaraciones, declaraciones u otros documentos que deban aportarse debidamente firmados estén digitalmente firmados por la persona con poderes suficientes para representar a la licitadora.

Podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado. Se consideran elementos esenciales los pliegos, las solicitudes de participación y las ofertas.

Cuando, por causas tecnológicas imputables a la Administración, no fuera posible el intercambio de información mediante los medios electrónicos citados, el envío de información se podrá realizar a través del servicio de Correos o por cualquier otro medio apropiado o mediante una combinación de correo y cualquier otro medio adecuado que garantice su recepción, de conformidad con el principio de eficacia administrativa y con el fin de garantizar la tramitación de los expedientes.

12.3. Lugar y forma de presentación:

Las proposiciones se presentarán utilizando medios electrónicos.

Las empresas licitadoras presentarán sus ofertas electrónicas a través de la aplicación de licitación electrónica de la Plataforma Kontratazio Publikoa Euskadi-Contratación Pública de Euskadi, en la dirección: https://www.contratacion.euskadi.eus

Los requisitos para su utilización serán los que en cada momento tenga establecidos dicha plataforma.

A modo informativo se indica que los manuales de usuario para licitadores estarán disponibles en la propia aplicación desde la que se pueden descargar.

Correo electrónico: laguntzakpe@euskadi.eus
Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: 945 016 298.

Forma de presentación:

a) Se deben anexar los documentos indicados en el punto 20 de la carátula y en la cláusula 12.4 de este pliego en los respectivos archivos electrónicos (sobres) que aparecen en la aplicación.

b) Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes extensiones: .doc, .xls, .ppt, .docx, .xlsx, .pptx, .pdf, .rtf., .sxw, .sdw, .abw, .xml, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z

c) Con el objetivo de minimizar la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de los documentos en los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg y .tiff.

d) Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro de él y finaliza con éxito, en cualquiera de las dos modalidades de envío (directo y diferido) que permite el sistema de licitación electrónica.

El procedimiento de licitación electrónica garantizará que las ofertas enviadas por los licitadores serán emitidas y registradas de forma que sea imposible conocer su contenido salvo en el momento y por las personas autorizadas para ello.

Aun habiéndose establecido la licitación electrónica, el órgano de contratación podrá dejar sin efecto la posibilidad de presentar ofertas telemáticas cuando no fuera posible la licitación por esta vía por problemas técnicos imputables a la Administración, de conformidad con el principio de eficacia administrativa y con el fin de garantizar la tramitación de los expedientes.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be18719d838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Plazo de presentación:
El cómputo del plazo para la presentación de proposiciones será el que se establezca en el punto 19 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares.

12.4. Documentación exigida:

- **"ARCHIVO A: DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA".**

Contendrá los siguientes documentos:

1.- **Anexo VIII sobre datos a efectos de notificaciones y comunicaciones.**

2.- **Declaración responsable del Anexo I**

En el caso de que el objeto del contrato se haya dividido en lotes con diferentes requisitos de capacidad y solvencia, deberán presentarse tantas declaraciones como lotes a los que se presenta.

En caso de UTE, se aportará una declaración responsable por cada una de las empresas.

3.- **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)**: a cumplimentar conforme al Anexo DEUC publicado en el perfil del contratante.
En el caso de que el objeto del contrato se haya dividido en lotes con diferentes requisitos de capacidad y solvencia, deberán presentarse tantas declaraciones como lotes a los que se presenta.

En caso de UTE, se aportará una declaración responsable por cada una de las empresas.

4.- **En su caso**, **compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios** conforme al Anexo IV.

5.- **Documento acreditativo de la garantía provisional**. Si se exige garantía provisional conforme a lo dispuesto en la carátula, ésta se presentará en alguna de las formas previstas en el artículo 108 LCSP y se presentará de la siguiente forma:

- Cuando se trate de garantías en efectivo, se depositará en la Caja de Depósitos del Ayuntamiento, debiendo entonces incluir en el "Archivo A" el correspondiente resguardo que acredite dicho depósito.
- Cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución, ante el órgano de contratación, mediante su incorporación al "Archivo A".
- En el caso de UTE las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en la carátula y se garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

6.- **En su caso, declaración de pertenencia a grupo empresarial**, conforme al modelo que se acompaña como Anexo IV.

7.- **Especialidades a presentar por los empresarios extranjeros**, lo establecido en al Anexo VII.

Todas las empresas no españolas deben aportar:
- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be18719d838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

6.- **En su caso, modelo del Anexo VI de información confidencial**.

(*) En caso de Lotes se presentarán tantos archivos como lotes a los que se presenten.

Nota para todos los archivos: SE DEBERÁN FIRMAR ELECTRÓNICAMENTE TODOS LOS FICHEROS POR PERSONA CON PODER BASTANTE. En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios de los Archivos B o C.

Corresponde al titular del correspondiente certificado electrónico disponer de las medidas adecuadas para su correcta utilización. El Ayuntamiento no se responsabiliza de un uso negligente o inadecuado del certificado, correspondiendo en exclusiva dicha responsabilidad a su titular.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables: los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

- **"ARCHIVO C: CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR".**

Si en la carátula se han incluido criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor, la licitadora deberá aportar el Archivo B en el que incluya la documentación allí exigida.

Se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados junto con índice de todos ellos. En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del Archivo B.

(*) **En caso de Lotes se presentarán tantos archivos como lotes a los que se presenten.**

SE DEBERÁN FIRMAR ELECTRÓNICAMENTE TODOS LOS DOCUMENTOS POR PERSONA CON PODER BASTANTE.

Corresponde al titular del correspondiente certificado electrónico disponer de las medidas adecuadas para su correcta utilización. El Ayuntamiento no se responsabiliza de un uso negligente o inadecuado del certificado, correspondiendo en exclusiva dicha responsabilidad a su titular.

- **"ARCHIVO B: OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA".**

En este sobre, se deberá incluir la oferta económica y el resto de los documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que se evalúen mediante la mesa aplicación de fórmulas o de manera automática.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be18719d838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be18719d838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Deberá cumplimentarse según el modelo del Anexo II.

(*) <u>En caso de Lotes se presentarán tantos archivos como lotes a los que se presenten</u>.

<u>SE DEBERÁN FIRMAR ELECTRÓNICAMENTE TODOS LOS DOCUMENTOS POR PERSONA CON PODER BASTANTE</u>.

Corresponde al titular del correspondiente certificado electrónico disponer de las medidas adecuadas para su correcta utilización. El Ayuntamiento no se responsabiliza de un uso negligente o inadecuado del certificado, correspondiendo en exclusiva dicha responsabilidad a su titular.

La oferta económica indicará como partida independiente el IVA que debe ser repercutido.

El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto máximo del contrato.

A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, repercutiéndose el IVA como partida independiente.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquellas proposiciones que:

1.- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

2.- Excedan del tipo máximo de licitación.

3.-Comporten error manifiesto en el importe de la proposición.

4.-Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo II a este Pliego.

5.- Ofertas que contengan cifras comparativas como por ejemplo las expresiones “tanto menos” o bien “tanto por ciento menos” que la proposición más ventajosa o conceptos similares.

6.-En las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.
Se hace constar que los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, pero, en el caso de que se autorice en la Carátula, podrá contener cuantas soluciones variantes se autorice conllevando, en consecuencia, ofertas económicas variantes.

Referencias técnicas: asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. Se incluirán en el Archivo C en el caso de que sea obligatoria la presentación de este sobre y en caso contrario en el Archivo B.

SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: la presentación de declaraciones responsables y de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo

a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días NATURALES, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN: la Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los archivos, así como de los que, en su caso, se consignen en la carátula como criterios de adjudicación, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido o no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARÁCTER CONFICENCIAL: los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

13. SUCESIÓN DE LA EMPRESA LICITADORA EN EL PROCEDIMIENTO.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su clasificación o solvencia en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

14. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación es el órgano competente para la valoración de las ofertas y se constituye de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la LCSP.

Su régimen de funcionamiento es el regulado en la LCSP y en sus disposiciones de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público respecto a los órganos colegiados.

La composición de la Mesa de Contratación se publicará en el perfil del contratante en el momento en el que se proceda a la publicación del anuncio de licitación.

15. ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

La licitación de este contrato se realizará empleándose medios electrónicos.

Se garantiza, mediante la plataforma de licitación electrónica, que la apertura de proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, que, aunque tiene carácter potestativo, se constituirá la Mesa de Contratación, que se encargará de la valoración de las ofertas y de la calificación de la documentación

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be18719d838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

administrativa.

Los actos de apertura de los archivos se celebrarán en el Salón de Plenos, sito en la Casa Consistorial, Sabino Arana 1A, 2ª planta, 48450 Etxebarri.

I. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES:

a) **Apertura del Archivo A y calificación de la documentación administrativa**.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Archivo A, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, así como las rechazadas, y las causas de dicho rechazo.

b) Apertura y examen del Archivo C (cuando exista).

En el caso de que la presentación del Archivo C sea obligatoria, se procederá, en un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura del Archivo A, a la apertura en acto público del Archivo C, identificados como "CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR", al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en la carátula.

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Archivo B documentación que deba incluirse en el Archivo C por contener criterios evaluables de manera automática.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

c) Apertura y examen del Archivo B.

La apertura pública del Archivo B se iniciará, cuando no exista Archivo C, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

En el caso de que existan criterios dependientes de un juicio de valor, se dará a conocer en este acto el resultado de la misma.

Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura del Archivo B, denominado "OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA" de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en la carátula.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Publicidad de los resultados de la Mesa de Contratación: el resultado de los actos de la Mesa de Contratación de calificación, de admisión o de exclusión de las ofertas, se publicará en el perfil de contratante.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be18719d838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente.

Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

II. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en la carátula, que es parte inseparable de este pliego.

Dichos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

En el supuesto en que el procedimiento se articule en fases sucesivas, los licitadores deberán presentar tantos sobres como fases se prevean, según lo previsto en la carátula y corresponderá a la Mesa de Contratación aplicar los criterios de adjudicación a fin de ir reduciendo progresivamente el número de ofertas, elevando la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Cuando los criterios dependientes de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que los criterios objetivos, la valoración previa se realizará por un comité de expertos que será expresamente el indicado en la carátula y publicado en el perfil del contratante, siendo vinculante dicha evaluación para la mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación.

En la carátula se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración, y los límites máximos y mínimos en que ésta deberá ser cuantificada.

La composición del comité de expertos se detallará en la carátula y se hará pública en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del Archivo C.

Si se trata de un organismo técnico especializado, su designación se efectuará en la carátula del presente pliego que se hará público en el perfil de contratante junto con el anuncio de licitación.

III. OFERTAS CON VALORES ANORMALMENTE BAJOS:

En la carátula se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por considerarse anormalmente baja.

La determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados se realizará según lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha de envío de la correspondiente comunicación.

En el caso de que el único criterio fuera el precio se estará a lo dispuesto en el art 95 y concordantes del Real Decreto 1098/2001.

Si se establecen una pluralidad de criterios, se estará a lo dispuesto en la carátula de este pliego, en el caso de que se prevean los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciarán cuáles son las ofertas con valores anormales o desproporcionados.
En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be18719d838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.
Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En este procedimiento se dará audiencia al licitador afectado

Finalizado ese procedimiento acordará proponer al órgano de contratación la admisión o rechazo de la/s oferta/s que considere que no puede/n ser cumplidas/s. El rechazo será motivado.

IV. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación remitirá la clasificación y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. En dicha propuesta las ofertas aparecerán ordenadas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas.

Cuando se produzca empate entre ofertas se procederá de acuerdo con lo descrito a continuación.

V. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En el supuesto de que dos o más ofertas hayan obtenido la misma puntuación requerirá a las licitadoras que las hayan presentado para que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles aporten los documentos acreditativos de cumplir los criterios específicos de desempate que, en su caso, se hayan contemplado en la Carátula, respetando lo dispuesto al respecto en el art. 147.1 de la LCSP. En este caso, la documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, no con carácter previo.

En el caso de que no se contemplen criterios de desempate en la carátula, se aplicarán por orden los siguientes criterios sociales previstos en el art 147.2 de la LCSP, y siempre referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las licitadoras, primando en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las licitadoras.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las licitadoras.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios las licitadoras deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

A tal efecto, la Mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be18719d838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

VI. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA:

Los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente para su valoración y calificación por la mesa de contratación, mediante originales o copias compulsadas:

1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto. Datos de la persona que ostenta la representación del licitador cuya identidad comprobará la o la mesa de contratación técnica mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil. En cualquier caso, la presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Euskadi, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º y 2º de la presente cláusula. La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

3º. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional. Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente pliego. En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el pliego que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador. El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

4º. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. Si así se prevé en la carátula el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

5º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato. Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato. Si el contrato está reservado, deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición Adicional Cuadragésima octava LCSP.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be18719d838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

6º. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

7º. Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. (Cuando así se señale en la carátula).

8º. Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.

9º. Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

Subsanación: si se observaren defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se le comunicará a la persona interesada, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación.

Incumplimiento: la falta de aportación de aportación de la documentación necesaria en dichos plazos determinará que se entienda retirada la oferta, lo que supondrá la exclusión del licitador del procedimiento. En este caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Asimismo se procederá a exigir a quien incumpla, el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Cláusula de verificación de la documentación aportada: la Mesa de Contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social. De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

VII. GARANTÍA DEFINITIVA:

La garantía definitiva que figura en la carátula podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

Si así se prevé en el citado apartado de la carátula podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

VIII. DECLARACIÓN DE DESIERTO, RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISITIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN:

Desierto: el órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando existe alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be18719d838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Decisión de no adjudicar el contrato y desistimiento: en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Administración, antes de la formalización, podrá decidir no adjudicar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo compensar a los candidatos aptos para participar en la licitación, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado, en la forma prevista en la Carátula o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración.

16. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Presentada la documentación, de conformidad con el artículo 150.3 de la LCSP, en un plazo no superior a 5 días hábiles, se procederá a adjudicar el contrato mediante resolución del órgano de contratación a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación será motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización y se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

Una vez adjudicado, el contrato se formalizará en documento administrativo se formalizará en documento administrativo al que se unirá formando parte del contrato, la oferta de la empresa adjudicataria y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, debidamente compulsados constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, ésta deberá acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización, así como el NIF

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be18719d838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

asignado a la UTE.

La formalización del contrato perfecciona el mismo, por lo que no podrá iniciarse la ejecución sin que esta haya tenido lugar, salvo en los supuestos del artículo 153.6 de la LCSP.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización se publicará en el perfil del contratante, y si se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, además en el Diario Oficial de Unión Europea.

18. PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN

En caso de contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se deberá advertir que antes de la formalización, la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La formalización del contrato deberá efectuarse dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo en los supuestos del art 153.6 de la Ley.

19. EFECTOS DE LA NO FORMALIZACIÓN

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2.a) de la Ley. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieren quedado clasificadas las ofertas.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

20. SEGUROS

El adjudicatario contratará y mantendrá a su costa durante el periodo de duración y plazo de garantía del contrato las pólizas de seguro previstas en la carátula del pliego o en el pliego de prescripciones técnicas.

21. CONFIDENCIALIDAD

No se divulgará la información facilitada por los empresarios que hayan declarado de carácter confidencial en el momento de presentar la oferta, en los términos y con los requisitos previstos en el artículo 133 de la LCSP, y sin

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be18719d838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

La entidad adjudicataria se obliga a custodiar toda la documentación que le sea entregada en depósito para la ejecución del contrato, no pudiendo utilizarse para fines distintos y siendo el único responsable de cualquier utilización indebida, pérdida o deterioro, o circunstancia análoga que se produzca, debiendo en ese caso indemnizar al Ayuntamiento de Etxebarri por daños y perjuicios, que serán valorados por los servicios técnicos. No se recepcionará el trabajo realizado si no se acompaña de la documentación que el Ayuntamiento de Etxebarri haya facilitado al contratista. Asimismo, custodiará la documentación generada, en su caso.

De igual manera, la entidad adjudicataria tratará como reservada toda la información que le sea facilitada por el Ayuntamiento de Etxebarri.

Conforme al artículo 133.2 LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Asimismo, es obligación de la entidad adjudicataria guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

PARTE II: DE LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS.

22. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS

En el plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionalmente justificados, se procederá, en presencia del contratista y del director de obra, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 237 de la LCSP, y en los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la LCAP.

La fecha y hora de la firma de la comprobación del replanteo será determinada por el Ayuntamiento. La demora respecto al cumplimiento del citado plazo podrá ser causa de resolución del contrato.

Cuando, a juicio del director facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el director de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta. El plazo de ejecución total de las obras será el señalado en la carátula del pliego.

No podrá iniciarse la obra sin que se haya extendido la correspondiente acta de comprobación de replanteo o cuando se hagan constar en ella reservas que se estimen fundadas.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be18719d838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

En caso de que la contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la obra, justificándolo en la correspondiente acta.

Un ejemplar del acta se incorporará el expediente, otro se entregará al/la contratista y el tercero quedará en posesión de la dirección.

La demora respecto al cumplimiento del citado plazo podrá ser causa de resolución del contrato.

En el supuesto de que la contratación incluya la redacción del proyecto de obras, la ejecución de las obras quedará condicionada a la supervisión, aprobación y replanteo por la Administración del proyecto presentado por el contratista.

23. PROGRAMA DE TRABAJO

Cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una unidad, el contratista deberá presentar, en plazo no superior a treinta días desde la formalización del contrato, un programa de trabajo relativo a los extremos que se indican en el artículo 144 del Reglamento General de la LCAP.

El programa de trabajo no podrá incluir ninguna modificación en las condiciones contractuales, si bien podrá proponer reducción en el plazo total y modificaciones en los plazos parciales de ejecución de la obra, siempre que las disponibilidades de crédito de la Administración permitan efectuar los reajustes de anualidades que se pudieran derivar de tales modificaciones, y sin que, en ningún caso, pueda suponer incremento del presupuesto total de adjudicación de la obra.

El órgano de contratación resolverá dentro de los 15 días naturales siguientes a la presentación del programa de trabajo, pudiendo introducir, en la Resolución aprobatoria, modificaciones o determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Una vez aprobado el programa de trabajo, se incorporará al contrato, practicándose en su caso, el correspondiente reajuste de anualidades.

Si el plazo de ejecución del contrato es inferior a un año y no se estima necesario que el contratista presente programa de trabajo, se estará a lo previsto en el programa de trabajo del proyecto aprobado.

24. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

Salvo en los casos los que la normativa específica así lo exceptúe, deberá elaborarse el estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, el estudio básico, según proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. El contratista elaborará un plan de seguridad y de salud para cada obra en el que se analicen, estudien, desarrollen y complemente las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de cada obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del director, en su caso.

25. SEÑALIZACIÓN DE OBRAS

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be18719d838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito por la dirección a cerca de la instalación de señalizaciones complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la cartelería serán de cuenta del contratista.

El contratista adjudicatario y los posibles subcontratistas deberán emplear ambas lenguas oficiales en todos los elementos de rotulación y señalización que sean expuestos en la obra, tanto en el recinto interno como en los paneles informativos a pie de calle.

Toda la documentación o impresos que vayan a ponerse a disposición de la ciudadanía, en su caso, deberán ser igualmente bilingües.

Si el contratista no instala tales elementos en el plazo otorgado por el Ayuntamiento de Etxebarri, éstos serán instalados por la propia Administración, corriendo los gastos por cuenta del contratista.

26. COMIENZO DE LOS TRABAJOS

La fecha de inicio de la ejecución del contrato se indicará en el documento de formalización del mismo.

En los expedientes declarados de urgencia, el inicio de la ejecución no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización.

En los expedientes de tramitación de emergencia, el inicio de la ejecución no podrá ser superior a un mes contado desde la adopción del acuerdo de órgano de contratación ordenando la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento grave producido o satisfacer la necesidad sobrevenida. Si se excediera de dicho plazo, se requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización, salvo que la tramitación del expediente sea de emergencia.

27. DIRECCIÓN DE OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA.

La Administración, a través del Director Facultativo nombrado al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra.

El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación.

28. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El art. 62 de la LCSP impone la obligación de designar un responsable del contrato, éste será quien figure designado como tal en la carátula del pliego. De conformidad con el artículo 62.2 de la LCSP, en los contratos de obras las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la Dirección Facultativa de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

Le corresponderá supervisar la ejecución del contrato y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be18719d838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, la persona Responsable del Contrato podrá supervisar las obras cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo. Con dicha finalidad el Responsable del Contrato y sus colaboradores, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el contrato.
El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La persona Responsable del contrato tendrá acceso al Libro de Subcontratación conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

La contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el Responsable del contrato durante la ejecución de este. Cuando la contratista o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Responsable del Contrato podrá exigir la adopción de medidas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.
En su caso, el Responsable del Contrato podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta de la contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, el Responsable del Contrato certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto.

Asimismo, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo de la contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

La contratista estará obligada a prestar su colaboración al Responsable del contrato, para el normal cumplimiento de las obligaciones a este encomendadas.

El Responsable del contrato, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras, asumirá en relación con la contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción a la oferta, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajo.
- Definir aquellas condiciones técnicas que el PPT dejan a su decisión.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras y resolver los problemas planteados relacionados con las mismas.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el contratista deberá poner a su disposición el personal y material necesarios.
- Acreditar al contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato, así como expedir las certificaciones de obra correspondientes.
- Participar en la recepción y redactar la certificación final y liquidación de las obras, conforme a la normativa vigente.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be18719d838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Interpretación del proyecto: corresponde a la dirección facultativa la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito de la dirección facultativa la correspondiente definición por escrito de la dirección facultativa la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes.

29. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato deberá cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el art. 197 LCSP la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP respecto a la fuerza mayor.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.
A estos efectos, tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los enumerados en el artículo 239 de la LCSP.

Dispone el art. 210.1 LCSP que el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

El contrato se realizará con estricta sujeción al pliego de prescripciones técnicas, al programa de trabajo, en su caso, y a lo especificado en este pliego y en el resto de los documentos que según se indica en la Carátula de este pliego, revisten carácter contractual, en todo caso, según las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, diera la representación de la Administración a la empresa contratista.

Si la Administración estima conveniente exigir un Programa de Trabajo éste será presentado por el empresario para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

El desconocimiento en relación con lo pactado, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, no eximirá a la empresa de la obligación de su cumplimiento.

30. MODIFICACION

Además de a lo dispuesto con carácter general en la LCSP para la modificación de los contratos de obras se estará a lo estipulado específicamente en el artículo 242 de la LCSP para los contratos de obras.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la LCSP. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be18719d838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be18719d838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

31. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en la LCSP.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el representante de la Administración las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas, señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

El plazo de garantía es el establecido en la carátula.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras.

Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

32. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las recogidas a lo largo del presente pliego, serán obligaciones del contratista la siguientes:

1.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

El contratista deberá observar asimismo las instrucciones que, en su caso, le diere el designado por el órgano de

contratación como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.

2.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio del facultativo director designado por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá hacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

3.- Será de obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (artículo 196 de la LCSP).

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades que se refiere está cláusula.

4.- Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en especial la tasa por prestación de servicios urbanísticos, por el concepto de licencias de obras y otros, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse en la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Se considerarán también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato. En el supuesto de que el proyecto de la contratación incluya la redacción del proyecto, los derechos de visado del proyecto de obras.

Serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

En el supuesto de que la contratación incluya la redacción del proyecto de obras, el contratista redactor del proyecto deberá entregar el proyecto objeto de la contratación acompañado de una copia en soporte informático.

Serán responsabilidad del contratista los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como terceros por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto, o por errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquél, todo ello con arreglo a lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be18719d838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Asimismo, si el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviase en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma, como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 315 de la LCSP.

33. TRABAJOS DEFECTUOSO O MAL EJECUTADOS

Hasta que transcurra el plazo de garantía fijado en la Carátula, la empresa contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente, ni le dé derecho alguno el hecho de que la representación de la Administración los haya examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

La empresa contratista quedará exenta de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración (por aplicación del art. 196.2 LCSP).

En virtud el art. 192 LCSP se prevé que además de las previstas en este pliego, la carátula del pliego establecerá las penalidades previstas, en su caso, para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato y para el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato. Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Cuando por causas imputables al contratista, éste hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones del contrato, la Administración podrá optar por la imposición de penalidades que podrán alcanzar el 10% presupuesto del contrato o por la resolución del contrato.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

El incumplimiento parcial en que no estén previstas penalidades o que estando no cubra los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios (art. 194.1 LCSP).

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

34. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de 15 años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

Las acciones para exigir la responsabilidad por dichos daños materiales dimanantes de los vicios o defectos prescribirán en el plazo de 2 años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be18719d838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Transcurrido el plazo de 15 años sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida cualquier responsabilidad del contratista.

35. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

A las enumeradas en la cláusula 40 del presente pliego han de añadirse las enumeradas en el artículo 245 de la LCSP, específicas del contrato de obras:

a) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
b) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.
c) La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración.
d) El desistimiento.

La resolución por estas causas tendrá los efectos enumerados en el artículo 246 de la LCSP

36. CUMPLIMIENTO DEL PLAZO

El plazo general de ejecución será el fijado en la carátula, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo en el documento contractual, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de esta Administración.

Para el caso de demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, han de distinguirse dos supuestos:

a) Para el caso de que el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora, en la carátula del pliego se indicará si se opta por la imposición de penalidades, señalando en tal caso las mismas, o por la resolución del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación está facultado para proceder a la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades, o proceder a la resolución del contrato.

El o cumplimiento defectuoso en que no estén previstas penalidades o que estando no cubra los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios (art. 194.1 LCSP).

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

b) Si la demora fuese producida por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

37. PAGO DEL PRECIO.

El régimen de pagos del contrato será el establecido en la Carátula de este pliego, una vez ejecutada la prestación objeto del contrato y podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

El Director de obra expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, una

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be18719d838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

certificación de las obras realizadas en el mes anterior al que correspondan, una certificación de las obras realizadas en el mes anterior sobre la base de las relaciones valoradas, realizadas y tramitadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 a 149 del RGLCAP. Estas certificaciones mensuales se expedirán, aunque en algún mes no se haya realizado unidad de obra alguna, reflejándose el importe de "0€".

El abono de las certificaciones de obra se realizará contra factura electrónica expedida por el contratista de conformidad a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Los abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna la aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en los plazos contractuales, no teniendo derecho, sin embargo, a percibir mayor cantidad del precio que la consignada en la anualidad correspondiente, abonándose las certificaciones que excedan de dicha cuantía una vez iniciada la anualidad siguiente (artículo 152 RGLCAP).

Previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155, 156 y 157 del RGLCAP.

Por otra parte, y de acuerdo con el art. 200 LCSP, los contratistas que tengan derecho al cobro frente a la Administración podrán ceder el mismo conforme a Derecho, siendo requisito imprescindible la notificación fehaciente a la Administración del acuerdo de cesión. En el caso de que, conforme a lo establecido en la carátula de este pliego, el subcontratista cuente con la conformidad para recibir pagos directos, éste podrá ceder sus derechos de cobro con los mismos requisitos que el contratista principal.

38. FACTURA ELECTRÓNICA

El contratista estará obligado a la utilización del formato electrónico para la expedición y remisión de facturas al Ayuntamiento.

Únicamente serán admisibles las facturas electrónicas que hayan sido firmadas mediante una firma electrónica avanzada, basada en un certificado reconocido, generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma.

El pago del trabajo, servicio, o suministro se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y acta de recepción cuando proceda.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 según aparecen en el punto 28 de la carátula. El contratista deberá presentar la factura en formato electrónico en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. En el caso de servicios de tracto sucesivo las deberán presentar en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be18719d838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

39. REVISIÓN DE PRECIOS.

Los precios de los contratos sólo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en el Capítulo II del Título III del Libro Primero de la LCSP.

En el caso de que proceda la revisión de precios, ésta se realizará según lo establecido en la Carátula de ese Pliego. En tales casos, se utilizará el índice o fórmula que figure en dicho apartado, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP.

40. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

El contratista deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado Español y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

El contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas -en su caso- se cumpla la legislación vigente en materia laboral con respecto a sus trabajadores/as.

Será de exclusiva cuenta del adjudicatario la retribución del personal que emplee en la prestación del servicio objeto de contratación, siendo de su cargo cualesquiera costos sociales y/o laborales, cumpliendo con la legislación vigente y los convenios que le afecten, quedando el Ayuntamiento de Etxebarri totalmente exento de responsabilidad sobre las relaciones entre el contratista y su personal.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

En el supuesto de huelga laboral que afecte al servicio objeto de contratación, el adjudicatario vendrá obligado a requerimiento del órgano de contratación y en el plazo y forma que éste indique, a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine la administración competente. Si el adjudicatario no ofreciera dichas soluciones o no las llevara a la práctica, la dirección del contrato podrá promover los contratos que estime precisos para cubrir los servicios mínimos aprobados, que serán por cuenta del adjudicatario, deduciéndose por tanto de su facturación el importe de los referidos contratos. La responsabilidad que se derive de tales trabajos contratados a terceros será sin embargo del adjudicatario, a todos los efectos que en este pliego se contemplan.

41. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En caso de contradicción entre la carátula y el pliego, prevalecerá lo dispuesto en la carátula.

1. Condiciones de garantía social:

Condiciones de cumplimiento de condiciones de trabajo.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y en particular cuando las prestaciones a desarrollar están sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo, la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be18719d838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

La empresa adjudicataria debe acreditar, mediante las correspondientes declaraciones responsables o, cuando proceda, certificaciones de los organismos competentes, que en la ejecución del contrato se han cumplido las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de los puestos de trabajo, de condiciones de trabajo y de prevención de riesgos laborales que resulte de aplicación.

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que podrá dar lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido.

Condiciones en relación con las condiciones laborales mínimas.

1- A lo largo de toda la ejecución del contrato, incluidas sus eventuales prórrogas, la empresa contratista está obligada a abonar, como mínimo, el salario recogido en el convenio colectivo sectorial de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora. En ningún caso, el salario a abonar será inferior a aquél.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

El incumplimiento de esta obligación llevará aparejada la resolución del contrato si se constatara que ello constituye un incumplimiento de las obligaciones laborales.

Esta constatación vendrá determinada por la imposición de una sanción laboral tras la correspondiente actuación inspectora de la TSS o el pronunciamiento de una Sentencia judicial, una vez alcance firmeza cualquiera de ellas.

2- La empresa contratista se compromete a facilitar durante la ejecución del contrato cuanta información se requiera por el Ayuntamiento de Etxebarri sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido.

Condiciones de cumplimiento de normativa en materia de relaciones laborales individuales y colectivas.

La condena a la empresa contratista por la autoridad competente en la materia mediante sanción firme en vía administrativa, por la comisión de infracciones en materia de relaciones laborales tipificadas en los artículos 6 o 7 de la Ley de Infracciones y Sanciones de Orden Social (LISOS), aprobada por Real Decreto Legislativo 51/2000, de 4 de Agosto, y que se cometan con ocasión de la ejecución del contrato, tiene la consideración de incumplimiento contractual que dará lugar, a la imposición de una penalidad de hasta el 5% del precio del contrato IVA excluido si la sanción se impone por infracción leve o de hasta el 10% si se impone por infracción grave (art. 7).

La condena por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 8 de la LISOS cometida con ocasión de la ejecución del contrato supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato,

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be18719d838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

incurriendo el contratista en causa de resolución contractual, una vez que la sanción sea firme en la vía administrativa.

El contratista igualmente vendrá obligado a informar puntualmente al responsable del contrato sobre cualquier sanción que le sea impuesta en materia de prevención riesgos laborales por hechos cometidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los eventuales recursos que se hayan planteado contra ella y las resoluciones que recaigan sobre los mismos. El incumplimiento de esta obligación de información se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido.

Condiciones de cumplimiento de normativa de prevención de riesgos laborales.

La condena a la empresa contratista por la autoridad competente en la materia mediante sanción firme en vía administrativa, por la comisión de infracciones en materia de prevención de riesgos laborales tipificadas en los artículos 6 o 7 de la Ley de Infracciones y Sanciones de Orden Social (LISOS), aprobada por Real Decreto Legislativo 51/2000, de 4 de Agosto, y que se cometan con ocasión de la ejecución del contrato, tiene la consideración de incumplimiento contractual que dará lugar, a la imposición de una penalidad de hasta el 5% del precio del contrato IVA excluido si la sanción se impone por infracción leve o de hasta el 10% si se impone por infracción grave (artículo 7).

La condena por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 8 de la LISOS cometida con ocasión de la ejecución del contrato supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista en causa de resolución contractual, una vez que la sanción sea firme en la vía administrativa.

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El contratista igualmente vendrá obligado a informar puntualmente al responsable del contrato sobre cualquier sanción que le sea impuesta en materia de prevención riesgos laborales por hechos cometidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los eventuales recursos que se hayan planteado contra ella y las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

El incumplimiento de esta obligación de información se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido.

Condiciones en relación con la subcontratación.

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en la carátula.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be18719d838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

En caso de subcontratación el contratista principal asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

2. Condiciones para la igualdad de la mujer y el hombre:

Además de las condiciones especiales de ejecución que en materia de igualdad se prevean en la carátula se establece la siguiente: el contratista garantizará que en la ejecución del contrato la documentación, publicidad, imagen o materiales se realice un uso no sexista del lenguaje, y se evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y se fomente una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

El contratista deberá cumplir los principios y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres; y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La empresa contratista con más de 50 trabajadores, deberá justificar que dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres con el contenido previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

La adjudicataria deberá disponer en la empresa de un Plan de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar, debidamente firmado por los representantes de los trabajadores, o en su defecto, al menos por dos trabajadores de la plantilla.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

3. Condiciones de cumplimiento de pagos a subcontratistas:

El contratista deberá cumplir los plazos de pagos debidos a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato establecidos en el art. 216 de la LCSP.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de poder comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores. En tal caso a solicitud del responsable del contrato, el contratista deberá aportar relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Deberán aportar así mismo justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores una vez que éstos hubieren terminada la prestación.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be18719d838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Esta comprobación se realizará en todo caso, en los contratos cuyo valor estimado supere los cinco millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes del contrato.

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato.

4. Condición especial de ejecución medioambiental:

En relación a la presentación de informes y documentos durante el servicio se cumplirán las siguientes reglas:

Documentos de trabajo:
- Para reducir el consumo de papel, todos los documentos de trabajo generados durante el servicio/proyecto se entregarán en formato electrónico por correo electrónico o a través de un servidor (con enlaces para descargar los documentos o por ftp), o si no en CD, DVD o similar regrabables y abiertos para poder reutilizarlos posteriormente.

Documentos finales:
- Los documentos finales se entregarán preferentemente en formato electrónico por correo electrónico o a través de servidor o si no en CD, DVD o similar regrabables y abiertos para poder reutilizarlos posteriormente.

En caso de que se considere necesaria la impresión de documentos o que el Ayuntamiento lo solicite expresamente (como informes de trabajo, documentos para reuniones, etc.), la adjudicataria deberá:
-Acordar con la contratante la impresión o no de documentos, si no es ella quien lo solicita directamente.
-Reducir en lo posible el número de impresiones ajustándolas al máximo a las necesidades (número de participantes en una reunión, etc.) para que no haya copias sobrantes.
-Utilizar papel 100% reciclado (mínimo 65% post-consumo) o en papel no reciclado (con un contenido mínimo de fibras de gestión forestal sostenible y/o recicladas del 20%).
-Presentar al inicio del contrato la documentación de los papeles reciclados y/o no reciclados que utilizará (nombre, marca, características técnicas y ambientales) si se requieren documentos impresos, para que sean autorizados por la contratante. Si se producen cambios durante la vigencia del contrato, se tendrá que informar y solicitar su aprobación por la contratante.
-Imprimir los documentos a doble cara, en blanco y negro (el color sólo se utilizará en casos en los que no se pueda interpretar en blanco y negro), a 2 o más páginas por cara (cuando sea conveniente y se garantice su inteligibilidad), con la mínima encuadernación posible y sin tapas de plástico (para facilitar su reciclaje).

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

5. Condiciones lingüísticas:

El contratista adjudicatario y los posibles subcontratistas deberán emplear ambas lenguas oficiales en todos los elementos de rotulación y señalización que sean expuestos en la obra, tanto en el recinto interno como en los paneles informativos a pie de calle.

Toda la documentación o impresos que vayan a ponerse a disposición de la ciudadanía, en su caso, deberán ser igualmente bilingües.

En caso de que, durante la duración del contrato, o al fin de la prestación deban entregarse estudios, informes, proyectos o documentación análoga, esta documentación deberá entregarse en ambas lenguas oficiales, siempre y cuando se prevea que el resultado, en su totalidad o en parte, vaya a difundirse entre la ciudadanía, o el

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be18719d838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

destinatario del objeto del contrato sea población infantil o juvenil.

Si para la elaboración del resultado objeto del contrato hubieran de desarrollarse actividades que impliquen relación directa con la ciudadanía, se deberá atender a la lengua oficial de elección del ciudadano o ciudadana, debiendo garantizar el uso de ambas lenguas oficiales en todos los soportes o actividades que sirvan de base a esa relación (encuestas, cuestionarios, grupos de discusión).

El incumplimiento de estas condiciones podrá acarrear la imposición de una penalidad hasta el 10% del precio del contrato.

6. Obligación de transparencia institucional del contratista:

El contratista deberá dar transparencia institucional a todos los datos derivados de la adjudicación y ejecución del contrato hasta su finalización. En consecuencia, facilitará al Ayuntamiento, y a las instituciones y organismos públicos que motivadamente así lo requieran, la información que éstos soliciten para el cumplimiento del principio de transparencia.

El contratista deberá suministrar la información previo requerimiento y en un plazo de quince días.

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

7. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones:

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

42. SUBROGACIÓN EN LOS CONTRATOS DE TRABAJO.

En el caso de que la carátula señale que la presente contratación se encuentra sometida a la obligación de subrogar los contratos de trabajo de todos los trabajadores y trabajadoras que vienen realizando la actividad objeto del contrato por encontrarse en alguno de los supuestos que dan derecho a tal subrogación de entre los recogidos en una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, la contratista quedará subrogada en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato adjudicado y deberá respetar la antigüedad mínima de los trabajadores y trabajadoras contemplada en la norma de la que surge la obligación de subrogar.
Con carácter previo a la finalización del contrato, la contratista en su condición de empleador tendrá la obligación de proporcionar la información que resulte necesaria sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores y trabajadores adscritos a la ejecución del contrato que permita una exacta evaluación de los costes laborales que implica la subrogación laboral. Se deberá aportar aquella documentación solicitada por el Ayuntamiento, que en todo caso incluirá los listados del personal
objeto de subrogación indicándose el convenio colectivo de aplicación, los detalles de cada categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto de cada trabajador, así como los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecta la subrogación. Esta información será facilitada por la Administración a todos los licitadores interesados en los pliegos, indicando que dicha información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP.

El incumplimiento por parte del contratista de facilitar la información sobre subrogación establecida en esta cláusula se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be18719d838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be18719d838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.
El contratista está obligado a responder de los salarios impagados a trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, el Ayuntamiento podrá proceder a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios y la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

43. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (art. 190, 191 y 203 a 207 de LCSP).

1. Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público cuando así se haya previsto o, en los casos no previstos, cuando concurran las circunstancias previstas en la ley. Esto es:

A) Modificaciones previstas.

El contrato podrá modificarse si en la Carátula está prevista esta posibilidad y se ha formulado de forma clara, precisa e inequívoca y si se han detallado las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas. El procedimiento de modificación incluirá trámite de audiencia al contratista, así como los restantes trámites que resulten preceptivos.

En los contratos en los cuales el empresario se obligue ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades

El límite máximo de las modificaciones previstas es el 20% del precio inicial del contrato.

No se podrán establecer modificaciones que alteren la naturaleza global del contrato inicial.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

B) Modificaciones no previstas.

Los contratos sólo podrán modificarse, cuando concurran las circunstancias y con los límites previstas en el artículo 205 de la LCSP.

2. En los casos en los que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento de gasto superior al 10% del precio del contrato.

3. Las modificaciones previstas serán obligatorias para el contratista y las no previstas serán obligatorias cuando impliquen, aislada o conjuntamente una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato IVA excluido. Se acordarán previa audiencia del contratista y deberán formalizarse en documento administrativo previo ajuste de la garantía definitiva, en su caso. Cuando por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

44. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se levantará un acta de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, el Ayuntamiento abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos y acreditados fehacientemente, de los conceptos señalados en el punto 2º del artículo 208 de la LCSP. El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

45. SUCESIÓN DE LA EMPRESA CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Sucesión de la empresa licitadora en el procedimiento:
Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

Sucesión de la empresa contratista durante la ejecución del contrato:
En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre reúna las condiciones de capacidad, ausencia e prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación , o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir , la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquella en la ejecución del contrato.

46. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información a la que tenga acceso la empresa contratista con ocasión de la ejecución del contrato tiene carácter confidencial. La contratista y el personal por ella asignado a la ejecución del contrato no pueden utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato o información alguna de los trabajos contratados o a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución, sin autorización escrita de la Administración, estando, por tanto, obligados a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos del trabajo realizado. En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido a la empresa y su personal acceder a datos personales, y tienen obligación de secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo de la prestación del suministro

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be18719d838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

47. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos personales deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al Tratamiento de Datos Personales (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Para el caso de que la adjudicación implique el acceso de la entidad adjudicataria a datos personales de cuyo tratamiento sea responsable el Ayuntamiento de Etxebarri, aquél tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán constar por escrito.

Cuando finalice la prestación contractual los datos personales deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al Encargado de Tratamiento que esta hubiese designado.

El Encargado del Tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

De igual manera, en el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, Encargado del Tratamiento, deberán de cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la entidad contratante y el contratista.
b) Que el tratamiento de datos personales se ajuste a las instrucciones del Responsable del Tratamiento.
c) Que el contratista Encargado del Tratamiento y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el artículo 28 RGPD. En estos casos, el tercero tendrá también la consideración de Encargado del Tratamiento.

Además, el contratista, subcontratista y el personal adscrito a la ejecución deberán cumplir lo siguiente:

- Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Responsable del Tratamiento.
- Utilizará los datos personales, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente a la señalada.
- No facilitará ningún dato personal a terceros. A tal efecto, la contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.
- La contratista y todo el personal que intervenga en la prestación objeto del contrato queda obligado por el deber de secreto, y este perdurará después del que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.
- Comprometerse a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la normativa aplicable a la materia, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización del objeto del contrato.
- Entregar al responsable del contrato antes del inicio de los trabajos una relación de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal con funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo. Si durante la ejecución del contrato fuera necesario incorporar a otras personas entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto la contratista como todo el personal que figure en estas relaciones deberá comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados y debe formalizar contrato de confidencialidad al efecto.
- El responsable del contrato puede realizar controles durante la ejecución para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y puede adoptar, en su caso, las medidas correctoras oportunas.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be18719d838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

En la carátula se establece la finalidad para la cual se cederán dichos datos.

Se estará a lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como a lo siguiente información:

Tratamiento: Ayuntamiento de Etxebarri.
Responsable del tratamiento de los datos: Ayuntamiento de Etxebarri.
Teléfono: 94 426 7000
Datos de contacto del delegado de Protección de Datos: dpo-bdo@etxebarri.eus
Finalidad del tratamiento de los datos: homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información. Tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal de la Entidad Local
Conservación de los datos: los datos personales proporcionados se conservarán mientras que los datos personales sean necesarios para la ejecución del contrato. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental.
Legitimación para el tratamiento de sus datos: la base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y consentimiento de las personas afectadas.
Comunicación de datos: Los datos se comunicarán a los departamentos municipales que lo precisen para el cumplimiento de las atribuciones que tienen asignadas en razón de la materia, al Tribunal Vasco de Cuentas y otros órganos de la Administración, tales como Administración Tributaria, Intervención así como la inclusión en la Plataforma de Contratación de la Comunidad Autónoma de Euskadi y en el Registro Público de Contratos, obligaciones recogidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los datos de carácter personal serán comunicados igualmente a entidades financieras.
Derechos que le asisten: cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento se tratan datos personales que les conciernan, o no.
Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, que los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.
En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
Estos derechos se podrán ejercitar ante el Ayuntamiento de Etxebarri, Sabino Arana 1A, 48450- Etxebarri o en la sede electrónica: www.etxebarri.eus.
Origen de sus datos: Los datos personales tratados proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.
Las categorías de datos que se tratan son:
• Datos de identificación
• Códigos o claves de identificación
• Direcciones postales o electrónicas
• Información comercial
• Datos económicos

En caso de que el servicio de la entidad adjudicataria no comporte el tratamiento de datos de carácter personal del responsable de ficheros se prohíbe expresamente acceder a los mismos sin perjuicio de que en caso de que accidental o puntualmente se visualicen o traten datos personales del responsable de ficheros, el personal de la entidad adjudicataria tendrá obligación de guardar secreto. La entidad adjudicataria adoptará en todo caso las medidas adecuadas para limitar el acceso de su personal a datos personales, a los soportes que los contengan o

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be18719d838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

a los recursos del sistema de información.

Obligaciones del Encargado del Tratamiento:

Cuando de la naturaleza de la prestación se desprenda la posibilidad de que el adjudicatario realice tratamientos de datos por cuenta del Ayuntamiento de Etxebarri, resultará preceptiva la cumplimentación del correspondiente contrato de encargado del tratamiento en el que se prestará conformidad a las distintas obligaciones del adjudicatario en su condición de Encargado del Tratamiento, de las cuales se declaran a los efectos de este contrato su carácter esencial. Asimismo, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los que el Ayuntamiento de Etxebarri es Responsable del Tratamiento de la manera que se especifica en el propio contrato de encargado del tratamiento.

Sin perjuicio del correspondiente contrato de encargado del tratamiento, en virtud del artículo 122 de la LCSP, el adjudicatario tendrá la obligación de:

a) Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202. Esta obligación tiene la condición especial de ejecución.

b) Declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

c) Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra b) anterior.

d) Indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Estas obligaciones en materia de protección de datos personales se califican como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

El Ayuntamiento de Etxebarri, durante la ejecución del contrato podrá efectuar cuantas comprobaciones considere adecuadas al objeto de verificar el cumplimiento de las antedichas obligaciones, constituyendo causa de resolución su incumplimiento.

El adjudicatario, como proveedor que tratará datos personales responsabilidades del Ayuntamiento de Etxebarri, deberá cumplir el Esquema Nacional de Seguridad, regulado en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, acreditando el cumplimiento, en su caso, por medio de la presentación de las correspondientes Declaraciones o Certificaciones de Conformidad con el ENS.

A estos efectos el Ayuntamiento de Etxebarri podrá recabar en cualquier momento el correspondiente análisis de riesgo de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo en los tratamientos de datos.

48. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución (art. 209 LCSP).

Cumplimiento del contrato.

El art. 210.1 de la LCSP dispone que el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, en su carátula y en el pliego de prescripciones técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que,

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be18719d838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato

La valoración de los trabajos se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en la carátula, en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

Cumplimiento, recepción y certificación final.

El art. 210.2 LCSP dispone que, en todo caso, la constatación del cumplimiento del contrato requiere por parte de la Administración de un acto formal y positivo de recepción o conformidad (acta de recepción) dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, si no se ha determinado otro en la carátula de este pliego.

El Responsable del contrato comunicará a la Intervención la fecha y lugar del acto de recepción para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión. En el ámbito de las Entidades Locales, la Disposición Adicional Tercera de LCSP exige que el órgano Interventor asista a la recepción material de todos los contratos, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el art. 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLHL. Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del responsable del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en la LCSP.

En el caso de obras cuyo valor estimado supere los doce millones de euros en las que las operaciones de liquidación y medición fueran especialmente complejas, los pliegos podrán prever que el plazo de tres meses para la aprobación de la certificación final al que se refiere el párrafo anterior podrá ser ampliado, siempre que no supere en ningún caso los cinco meses.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el representante de la Administración las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas, señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

El plazo de garantía es el establecido en la carátula.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be18719d838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato. En el supuesto de recepción parcial solo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110.
Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

49. VICIOS Y DEFECTOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía establecido, en su caso en la Carátula, comienza a contar desde la fecha de recepción o conformidad.
Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

En el caso de que la contratista no subsanase las deficiencias en el plazo establecido por el órgano de contratación, éste podrá utilizar los medios de ejecución forzosa establecidos en el artículo 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

50. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (artículos 211, 212 y 213 de la LCSP).

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de las causas, en su caso, especificadas en la Carátula de este pliego y por las siguientes:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la Ley 9/2017 relativo a la sucesión del contratista.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be18719d838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
En todo caso, el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas sus posibles prórrogas.
e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 de la LCSP, o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
g) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en este pliego o en el contrato, cuando concurran los requisitos del art 211.1.f de la LCSP.
h) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205, o cuando dándose las circunstancias del art ículo205 las modificaciones impliquen conjunta o aisladamente alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior al 20 por ciento del precio inicial del contrato (IVA excluido).
i) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en la LCSP.
j) El impago de los salarios durante la ejecución del contrato por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
k) Las establecidas expresamente en el contrato, tales como que:
- el adjudicatario incurra sobrevenidamente durante la ejecución del contrato en alguna de las causas de prohibición de contratar enumeradas en el artículo 71 de la LCSP
- el adjudicatario sea condenado por delitos o sanciones firmes por infracción muy grave en materia de igualdad de mujeres y hombres, de conformidad con lo regulado en el artículo 22.3 de la Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

Además, han de añadirse las enumeradas en el artículo 245 de la LCSP, específicas del contrato de obras:
e) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
f) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.
g) La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración.
h) El desistimiento.

La resolución por estas causas tendrá los efectos enumerados en el artículo 246 de la LCSP y en lo que respecta a la aplicación de las causas de resolución generales y a sus efectos se estará a lo establecido en los artículos 212 y 213 de la LCSP.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

51. CESIÓN DE LOS CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN.

Cesión de los contratos.

1. Salvo que se indique lo contrario en la Carátula, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y siempre que se cumplan además los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be18719d838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

2. Los requisitos para la cesión del contrato son los siguientes:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública

3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

<u>El procedimiento para la cesión del contrato será el siguiente</u>:

a) El contratista dirigirá al Ayuntamiento escrito en el que solicite la autorización de la cesión.
A dicha solicitud deberá adjuntar la documentación acreditativa de que el cesionario cumple con los requisitos recogidos en la letra c) del art. 214.2 LCSP.

b) Informe emitido por el responsable del contrato en el que indique si debe cumplirse o no el requisito de haber ejecutado al menos el 20% del importe del contrato y, en caso afirmativo, si dicho requisito se cumple.
Asimismo deberá señalar que se respetan los límites recogidos en el segundo párrafo del apartado 1 del art. 214 LCSP.

c) Informe jurídico.

d) Informe de fiscalización económica.

e) Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión y notificación al contratista.

f) Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión en el perfil del contratante.

g) Formalización de la cesión en escritura pública.

h) Depósito de la garantía por parte del cesionario en la Tesorería del Ayuntamiento. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquel ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.
La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 215 de la LCSP.

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de prestación que se pretende subcontratar y la identidad del contratista y justificando la aptitud de éste para ejecutarla.
Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el art. 215, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación tendrá como consecuencia la imposición de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato, o la resolución del contrato, siempre que se

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be18719d838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

cumplan los requisitos del art. 211.1.f).

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del art. 71 de la Ley.

Pagos a subcontratistas o suministradores.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos fijados, que no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en los términos y condiciones previstos en el art. 216 de la LCSP.

El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de estos pagos. A estos efectos, los contratistas le remitirán relación de subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, junto con las condiciones que guarden relación con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago establecidos en el art 216 de la Ley y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Estas obligaciones tienen la consideración de obligaciones esenciales, cuyo incumplimiento permitirá imponer la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos.
La Carátula contemplar si se prevé y se acepta el pago directo.

52. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

El adjudicatario del servicio, y la empresa subcontratada por ésta, en su caso, deberán presentar la documentación que le sea solicitada en relación con la materia de prevención de riesgos laborales, así como un seguro de responsabilidad civil con pago actualizado, cuando resulte procedente.

El cumplimiento de lo señalado en esta cláusula tiene el carácter de obligación contractual esencial, por lo que su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato.

53. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento y declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación vigente.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato.

En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be18719d838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

54. RECURSO DE REPOSICIÓN.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos no susceptibles de recurso especial, podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de no optarse por la interposición de dicho recurso administrativo quedará expedita la vía judicial mediante el recurso contencioso-administrativo, en los términos previstos en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be18719d838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO I – DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. ..... con domicilio en ....., y D.N.I. nº ..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio social en ....., C.I.F nº....., Tfno.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD en relación con el contrato de obras para ..... al que presenta oferta:

a) Que para la presente licitación declara que, en caso de resultar adjudicatario del contrato, el Convenio Colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato será el siguiente: .....
(*Indicar, en su caso, el sector y ámbito territorial*).

b) Que, asimismo, se compromete a facilitar cuanta información se requiera por el Ayuntamiento sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

c) Que acepta que por al Ayuntamiento de Etxebarri se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de la presente licitación, adjudicación y ejecución hasta la finalización del contrato.

d) Que para la presente licitación declara que me someto en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

Nota:
En el caso de uniones temporales de empresas, se aportará una declaración responsable por cada miembro de la UTE y se incluirá el compromiso de constitución al que se refiere el Anexo IV.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable, en
..... a ..... de ..... de ..... .
Fdo.:

Información sobre protección de datos personales.

El Ayuntamiento de Etxebarri trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia y al DOUE. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dpd_dbo@etxebarri.eus, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.etxebarri.eus.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be18719d838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO II - CRITERIOS CUANTIFICABLES DE MANERA AUTOMÁTICA

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña..... con domicilio en....., calle..... y provisto del D.N.I. ..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a…) en representación de la empresa....., CON C.I.F.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I. Que ha tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Etxebarri para la ejecución del contrato que tiene por objeto *(según caratula)*, …….

II. Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad.

III. Que conozco el pliego técnico, el pliego de cláusulas administrativas particulares, su carátula y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

IV. Que se compromete a ejecutar las prestaciones del contrato con arreglo a las condiciones establecidas en la documentación referida en el punto inmediatamente anterior.

V. Que en relación con la presentación de la presente oferta para el contrato de referencia , propone su realización, por el precio de ..... euros, más ..... euros, correspondientes al.....% de I.V.A. Total ..... euros, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

RESTANTES CRITERIOS EVALUABLES DE MANERA AUTOMÁTICA

VI. Que ofrece una ampliación de …… (*indicar número de años*) del plazo de garantía y mantenimiento de la instalación sobre mínimo objeto del contrato.

VII. Que durante la prestación del servicio se compromete a emplear ……. *(indicar número de mujeres)* en la plantilla de personal que intervenga de forma directa en él.

NOTA: se excluirán las proposiciones que superen los tipos máximos de licitación.

En....., a ..... de..... de 202…

Fdo.:

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be18719d838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

(En caso de U.T.E.)
D./Dña. ....., con domicilio en ..... y D.N.I. nº ..... en nombre y representación de la empresa ..... con domicilio social en ..... y C.I.F. nº ....., con la participación de ..... %., y D./Dña. ....., con domicilio en ..... y D.N.I. nº ..... en nombre y representación de la empresa ..... con domicilio social en ..... y C.I.F. nº ..... y con la participación de ..... %,

DECLARAMOS BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD: (Transcríbanse los puntos que constan en el modelo de proposición económica).

Información sobre protección de datos personales.

El Ayuntamiento de Etxebarri trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia y al DOUE. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dpd.dbo@etxebarri.eus, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.etxebarri.eus.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be18719d838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO III - MODELO DE SOLICITUD DE ACLARACIONES EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN FACILITADA EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO

Contrato:
……

Nº EXP: ……

D/Dña. ……, con D.N.I. ……., actuando en nombre propio o en representación de ……, con domicilio en ……., nº de Teléfono ……, nº de Fax …… y correo electrónico ……

SOLICITA

Aclaración a las cuestiones indicadas a continuación en relación con la documentación facilitada para la licitación del contrato de referencia:

CONSULTA	DOCUMENTO, CLAUSULA Y PAGINA

NOTA: Las consultas se enviarán según este modelo y en formato editable a la siguiente dirección de correo electrónico: sac@etxebarri.eus hasta 9 días naturales antes de finalización del plazo de presentación de ofertas y se contestarán en el plazo de hasta 6 días naturales antes de dicho plazo.

Información sobre protección de datos personales.

El Ayuntamiento de Etxebarri trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia y al DOUE. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dpd.dbo@etxebarri.eus, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.etxebarri.eus.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be18719d838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO IV - MODELO DE COMPROMISO CONSTITUCIÓN DE UTE

D/Dña. ..... con domicilio en....., y D.N.I. nº..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio social en ....., y C.I.F nº .....
Y

D/Dña. ..... con domicilio en ....., y D.N.I. nº..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio social en ....., y C.I.F nº .....

DECLARAMOS

Que asumimos el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de.....% y de.....% y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. .....con domicilio a efectos de notificaciones para esta licitación en .....

Y como prueba de conformidad de esta declaración, la firmamos en ....., a ..... de ..... de 20…

Fdo.: Fdo.:

Información sobre protección de datos personales.

El Ayuntamiento de Etxebarri trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia y al DOUE. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dpd.dbo@etxebarri.eus, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.etxebarri.eus.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be18719d838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO V - MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

Contrato:
……

Nº EXP: ……

D./Dª ……, con D.N.I. nº ……, en su propio nombre o en representación de ……, con CIF ……, enterado del anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Etxebarri y de las condiciones, requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato anteriormente referenciado,

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que el empresario individual/sociedad a que representa (Marque la casilla que corresponda):

☐ No pertenece a ningún Grupo empresarial.
☐ Pertenece al Grupo de empresas: …… y:

☐ Ninguna empresa del grupo presenta proposiciones en la presente licitación.
☐Presentan proposiciones en la presente licitación las siguientes empresas del grupo:
……
……
……

Información sobre protección de datos personales.

El Ayuntamiento de Etxebarri trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia y al DOUE. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dpd.dbo@etxebarri.eus, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.etxebarri.eus.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be18719d838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO VI - MODELO DE DECLARACIÓN IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

(a presentar por el propuesto adjudicatario)

D./Dña. ..... con domicilio en ....., y D.N.I. nº ..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa ..... con C.I.F nº .....

DECLARA, BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1.- Que, según la normativa vigente de aplicación en materia de tributación local y, concretamente la que rige el Impuesto sobre Actividades Económicas, está obligado a presentar declaración de alta en la matrícula de este impuesto en los siguientes epígrafes, no habiéndose dado de baja en el día de la fecha en el siguiente Epígrafe:

2.- Que: *(señalar la alternativa correspondiente)*

- Está obligado al pago del impuesto y adjunta la/s copia/s del/de los último/s recibo/s de pago cotejado/s.

- Se encuentra en el supuesto de exención del art. 5.1 g) recogido en el Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del I.A.E.
(Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad, durante los dos primeros períodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma).

- Se encuentra en el supuesto de exención del art. 5.1 h) recogido en el Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del I.A.E.
(Los sujetos pasivos que tengan un volumen de operaciones inferior a 2.000.000 de euros).

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable,

En ....., a ..... de ..... de 202…

Fdo.

Información sobre protección de datos personales.

El Ayuntamiento de Etxebarri trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia y al DOUE. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dpd.dbo@etxebarri.eus, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.etxebarri.eus.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be18719d838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO VII - MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA

(a presentar, en caso de que lo estimen pertinente, por los licitadores)

D./Dña. ..... con domicilio en ....., y D.N.I. nº ..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa ..... con C.I.F nº .....

DECLARO:

Que de la documentación aportada en el archivo …… se consideran confidenciales, por afectar a secretos técnicos o comerciales (o en su caso, por algún otro motivo de confidencialidad que se indique) las siguientes informaciones y documentos de la oferta (señalar el número de la página en la que se encuentren)

.....

.....

.....

En ...., a ..... de .... de 201…

Fdo.

NOTA: La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la empresa ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine qué datos y/o documentos merecen dicha consideración.

Información sobre protección de datos personales.

El Ayuntamiento de Etxebarri trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia y al DOUE. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dpd.dbo@etxebarri.eus, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.etxebarri.eus.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be18719d838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO VIII - DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

(a presentar por el propuesto adjudicatario)

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán aportar con carácter previo a la adjudicación del contrato, o en cualquier momento que sean requeridos para ello la siguiente documentación:

1. Las empresas deberán acreditar su capacidad de obrar mediante su inscripción en un Registro profesional o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP. Todo ello traducido de forma oficial al castellano o al euskera.

2. En el caso de que el licitador no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar poder bastante que habrá de ser, asimismo, traducido de forma oficial al castellano o al euskera.

3. Declaración, en castellano o euskera, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a quien licita.

4. Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido oficialmente al castellano o al euskera por el que se acredite que la empresa está en regla con sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social, según las disposiciones legales del Estado del poder adjudicador.

Aquellas empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea, además de los requisitos expuestos en los apartados anteriores deberán acreditar:

a) la capacidad de obrar, mediante certificación expedida por la Embajada de España en el estado correspondiente en el que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local, profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, salvo que se trate de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en cuyo caso se acreditara su capacidad de obrar.

b) que su Estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. Este extremo se justificará mediante el informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el extranjero.

Información sobre protección de datos personales.

El Ayuntamiento de Etxebarri trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia y al DOUE. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dpd.dbo@etxebarri.eus, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.etxebarri.eus.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be18719d838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO IX - DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

D./Dña……, en nombre propio o en representación de *(operadora económica)* ……, con NIF…… *(de la operadora económica)*; en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

Que los datos a efectos de practicar las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos son los siguientes:

a) Persona que va ser destinataria: …….
b) Tipo de certificado que se va a usar su acceso:

☐ Certificado de empresa.

☐ Certificado de apoderado.

c) Dirección de correo electrónico de aviso: …….
d) Idioma en el que desea recibir la notificación o comunicación:

☐ Euskera.

☐ Castellano.

En……, a…… de……de 20….

Firmado:

Información sobre protección de datos personales.

El Ayuntamiento de Etxebarri trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia y al DOUE. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dpd.dbo@etxebarri.eus, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.etxebarri.eus.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be18719d838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO X - COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D./Dña……, en nombre propio o en representación de *(contratista)*……, con NIF …… *(de la contratista)*, en calidad de contratista.

DECLARA:

En relación con el procedimiento de ejecución del contrato con nº de expediente ……

I. Que ha pactado con…… *(subcontratista)*, con NIF……y domicilio en……, teléfono…… y cuyo representante legal es Don/Doña ……, la ejecución de los trabajos que se indican a continuación en las siguientes condiciones:

- Trabajos:
- Precio de los trabajos:
- Condiciones de pago del precio:
- Fecha de inicio de la ejecución de los trabajos:

II. Que ha verificado que la subcontratista reúne los requisitos de aptitud que dispone el artículo 215 LCSP y no se encuentra inhabilitado para contratar y, que se compromete a aportar los documentos que lo acrediten en el plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** desde la fecha de recepción de esta comunicación.

III. Que ha informado a la representación de las personas trabajadoras de esta subcontratación.

En……, a….. de……de 20….

Firmado:

Información sobre protección de datos personales.

El Ayuntamiento de Etxebarri trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia y al DOUE. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dpd.dbo@etxebarri.eus, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.etxebarri.eus.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be18719d838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be18719d838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO XI – DECLARACIÓN DE INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA

(Solo a presentar por el propuesto adjudicatario, en caso de que así lo hubiera indicado en la declaración)
DECLARACIÓN A EFECTOS DE INTEGRAR LA SOLVENCIA exigida para la licitación del contrato que tiene por objeto……

EL LICITADOR:
D/Dña……con domicilio en ……, y D.N.I. nº…… en nombre propio o como …… (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa …… con C.I.F nº ……, DECLARA

Que para la acreditación de la solvencia exigida para la presente licitación se va a basar en las capacidades y medios de la entidad ……

LA ENTIDAD
D/Dña. …… con domicilio en ……
, y D.N.I. nº…… en nombre propio o como …… (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa …… con domicilio social en ……, y C.I.F nº ……,

DECLARA

(Para el caso de integración de solvencia económica y financiera)

a) Que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, su Carátula y demás documentación que debe regir el presente contrato.
b) Que cumple las condiciones de solvencia económica financiera exigida en este pliego y se compromete a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de dichos requisitos en cualquier momento que así lo solicite el órgano de contratación y en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a favor del licitador arriba indicado.
c) Que pone a disposición del licitador arriba indicado, los medios económicos financieros necesarios para garantizar la ejecución del contrato, respondiendo solidariamente frente al Ayuntamiento.

(Para el caso de integración de solvencia técnica y profesional)

a) Que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato.
b) Que cumple las condiciones de solvencia técnica profesional exigida en este pliego y se compromete a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de dichos requisitos en cualquier momento que así lo solicite el órgano de contratación y en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a favor del licitador arriba indicado.
c) Que pone a disposición del licitador arriba indicado, los siguientes medios técnicos profesionales necesarios para garantizar la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento:
……
……
……

Y como prueba de conformidad de esta declaración, la firmamos en……, a…….. de…….. de 20….
Fdo.: (EL Licitador)

Fdo.: (La entidad)

Información sobre protección de datos personales.

El Ayuntamiento de Etxebarri trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia y al DOUE. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dpd.dbo@etxebarri.eus, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.etxebarri.eus.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be18719d838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO XII – MODELO DE PRESENTACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA

(a presentar, previa solicitud por el propuesto adjudicatario que NO tenga depositadas las cuentas anuales en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda)

D./Dña. ……, con D.N.I. nº……, en nombre propio o como …… (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a…) en representación de la empresa ……, con C.I.F. nº …… a efectos de acreditar la SOLVENCIA ECONOMICA necesaria para la contratación de las obras de …… en el expediente nº ……

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:

1. Que no tiene obligación de presentar las cuentas anuales en ningún registro oficial, por ser

☐ Empresario individual

☐ Asociación no reconocida de utilidad pública

☐ Otros (especificar) ……..

2. Que teniendo obligación de presentar las cuentas anuales en algún registro, no lo ha hecho por la siguiente razón válida:

……

……

3. Que acredita su solvencia económica y financiera aportando, además de la declaración responsable, los modelos 303 y/o 390 o equivalente de declaración del Impuesto de Valor Añadido o el modelo 200 o equivalente del impuesto sobre Sociedades, o cualquier otro medio que permita su acreditación, por el motivo indicado en los puntos anteriores.

DOCUMENTACION QUE ACOMPAÑA	EJERCICIO	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (IVA EXCLUIDO)

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia económica en la licitación enunciada, firma la presente

En ……., a …… de …… de 20…

Fdo.

Información sobre protección de datos personales.

El Ayuntamiento de Etxebarri trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia y al DOUE. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dpd.dbo@etxebarri.eus, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.etxebarri.eus.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be18719d838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO XIII – MODELO DE PRESENTACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA para adjudicatario que tenga depositadas las cuentas anuales en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda

D./Dña. ....., con D.N.I. nº....., en nombre propio o como .....(señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa ....., y C.I.F. nº ..... a efectos de acreditar la SOLVENCIA ECONOMICA necesaria para la contratación de..... en el expediente nº .....
DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:

Para el adjudicatario que tenga depositadas las cuentas en Registro Mercantil
Que, los datos que a continuación se expresan, se corresponden fielmente con los que figuran en las Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro y correspondientes al ejercicio del año de mayor volumen de negocio de los cinco últimos concluidos, autorizando la comprobación de la veracidad de los mismos al Ayuntamiento de Etxebarri.

REGISTRO en el que se han depositado las cuentas	**EJERCICIO**	**VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (IVA EXCLUIDO)**

Para el adjudicatario que tenga depositadas las cuentas en otro Registro Oficial
Que, los datos que a continuación se expresan, se corresponden fielmente con los que figuran en las Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro, **cuya copia adjunto,** y correspondientes al ejercicio del año de mayor volumen de negocio de los cinco últimos concluidos.
REGISTRO en el que se han depositado
las cuentas
EJERCICIO VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (IVA
excluido)
Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia económica en la licitación enunciada,
firma la presente
En ....., a ..... de ..... de 202…
Fdo.
Sello de la empresa

Información sobre protección de datos personales.

El Ayuntamiento de Etxebarri trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia y al DOUE. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dpd.dbo@etxebarri.eus, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.etxebarri.eus.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be18719d838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO XIV – MODELO DE PRESENTACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA

D./Dña. ....., con D.N.I. nº....., en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa ....., y C.I.F. nº ..... a efectos de acreditar la SOLVENCIA TÉCNICA necesaria para la contratación de ..... en el expediente nº .....

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:
Que los trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato realizados durante los **CINCO** últimos años, han sido los que se relacionan en el Anexo a la presente y respecto de los cuales aporta los correspondientes certificados o documentos acreditativos sobre los mismos.

PRINCIPALES TRABAJOS REALIZADOS

Año _____

CONCEPTO	CLIENTE	IMPORTE EJECUTADO EN EL AÑO	CERTIFICADO O DOCUMENTO ACREDITATIVO EXPEDIDO POR

Año _____

CONCEPTO	CLIENTE	IMPORTE EJECUTADO EN EL AÑO	CERTIFICADO O DOCUMENTO ACREDITATIVO EXPEDIDO POR

Año _____

CONCEPTO	CLIENTE	IMPORTE EJECUTADO EN EL AÑO	CERTIFICADO O DOCUMENTO ACREDITATIVO EXPEDIDO POR

Año _____

CONCEPTO	CLIENTE	IMPORTE EJECUTADO EN EL AÑO	CERTIFICADO O DOCUMENTO ACREDITATIVO EXPEDIDO POR

Año _____

CONCEPTO	CLIENTE	IMPORTE EJECUTADO EN EL AÑO	CERTIFICADO O DOCUMENTO ACREDITATIVO EXPEDIDO POR

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia técnica para concurrir a la licitación

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be18719d838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

enunciada, firma la presente
En ....., a ..... de ..... de 202...
Fdo.
Sello de la empresa

Información sobre protección de datos personales.

El Ayuntamiento de Etxebarri trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia y al DOUE. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dpd.dbo@etxebarri.eus, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.etxebarri.eus.

Sabino Arana 1A - 48450 Etxebarri (Bizkaia) IFK/CIF. P4803600H 944267000 944491458 etxebarri@etxebarri.eus www.etxebarri.eus

Sinatzaile / Firmante: ETXEBARRIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI Data: 2026-09-02 08:18:47(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:18:47 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ENERITZ FERRERO RAMOS Data: 2026-09-02 08:53:29(UTC) Fecha: 02/09/2026 08:53:29 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {cb8d65a-c7a7-4fba-a8ee-9be18719d838} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.